



6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 002692 del 23 de Diciembre del 2014, se notificó de cargos al prestador el día 13 de Enero 2014, al domicilio indicado en el convenio de la MLE, en el siguiente tenor: Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, punto 4, **Registros de Respaldo de Prestaciones:** Letra b) **Respaldo en ficha del paciente:** La ficha clínica, es un documento único, ordenado y completo, que en forma física o electrónica, consigna los antecedentes personales del paciente, su historia clínico-médica, y otros datos sensibles, que son indispensables para el juicio acabado de la enfermedad actual, y para determinar el otorgamiento de los beneficios de salud, contemplados en el Régimen General de Prestaciones de Salud. En ese sentido, el registro pertinente en ficha, es el único instrumento con que el Fondo, puede verificar la realización de las prestaciones efectuadas en cumplimiento a las normas que regulan la modalidad y la procedencia o no, del pago por prestaciones cobradas. Este documento, en ningún caso podrá ser adulterado, quedará en poder del prestador y debe estar permanentemente a disposición del Fondo cuando le sea requerido. En su caso en particular, no se encontró 53 Fichas Clínicas, para respaldar 53 prestaciones 1201027.

7.- Que, profesional no hace uso de su derecho a presentar descargos, no presentando descargos dentro del plazo legal hasta el 03 de Febrero 2014. Prestador, se comunica con fiscalizador ya que él no habría recibido ordinario de cargos. En carta certificada, dirección del profesional estaba errónea, se habrían cambiado el orden de los números, en vez de 459, se habría enviado a la dirección Serrano N° 549. Se envía un mail al prestador, indicando que tiene un nuevo plazo para presentar descargos, lo cual hace el día Miércoles 12 de Febrero del 2014, dentro del plazo estipulado. Descargos, que en lo principal dicen lo siguiente:
En el centro Médico Austral, donde se realizó la fiscalización; se le solicitaron las fichas para ser revisadas, entregó, pero de los 60 pacientes que buscaban (respaldados en BAS cobrados) solo 7 estaban allí; la explicación es que en ese lugar solo realiza un bajo porcentaje del total de atenciones, desde ese día se dedica a recabar cada ficha solicitada; dichos datos se adjuntan.

8.- Que, en sesión del 17 de Febrero de 2014, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 052, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la respuesta del prestador, el envío de respaldo de prestaciones otorgadas y fiscalizadas, proponer al Director Zonal Sur no sancionar a **RICARDO VELASQUEZ RUTE. RUT:** _____ y Absolver.

RESUELVO

1.- Acéptense los descargos presentados por el prestador **RICARDO VELASQUEZ RUTE. RUT:** _____ por los cargos formulados mediante Ord. 8D/N° 002692 de 23/12/2013.



2.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador Absuélvase de los cargos por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución de **ABSOLUCIÓN** al prestador **RICARDO VELASQUEZ RUTE. RUT:** _____, por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que es Serrano N° 459. Castro, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.-El prestador, **RICARDO VELASQUEZ RUTE. RUT:** _____, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la Sucursal Fonasa de Castro, o en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669.4 Piso. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Ricardo Velásquez Rute.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepartamento de Administración Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 052/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)


MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur